

En la C	Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis
inmueb	S para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al ble ubicado en Amatista, número 85 (ochenta y cinco), colonia Estrella, Delegación o A. Madero, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
any and their man and date then she had t	RESULTANDOS
	El cinco de enero de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/064/2016, misma que fue ejecutada el seis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
	En fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la mediante el cual formuló observaciones y presentaron las pruebas que consideraron pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se reconoció la personalidad de la promovente en su carácter de visitada del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las nueve horas del once de febrero de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la comparecencia de la promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de manera verbal.————————————————————————————————————
3)	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
	CONSIDERANDOS
Verifica el preso y 122 Unidos párrafo Adminis III, IV, Adminis	RO. El Licenciado Israel Gonzáles Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de ación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva ente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último , 3 fracciones V y IX, 7, 9 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la stración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones , II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento strativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A nes I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de



la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del E Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación IV del Distrito Federal.	estatuto IV, 2, 3			
SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal.				
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICA se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesal integran el presente procedimiento de verificación se desprende que se presentó de observaciones y pruebas, respecto de los hechos, objetos, lugares y circuns contenidos en el acta de visita de verificación, por lo que se procede a llevar a estudio y análisis del mismo así como a dictar resolución debidamente fun motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos	ficación les que escrito stancias cabo el dada y			
El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en r con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, o lugares y circunstancias:	objetos,			
	OLA DE			

2/6

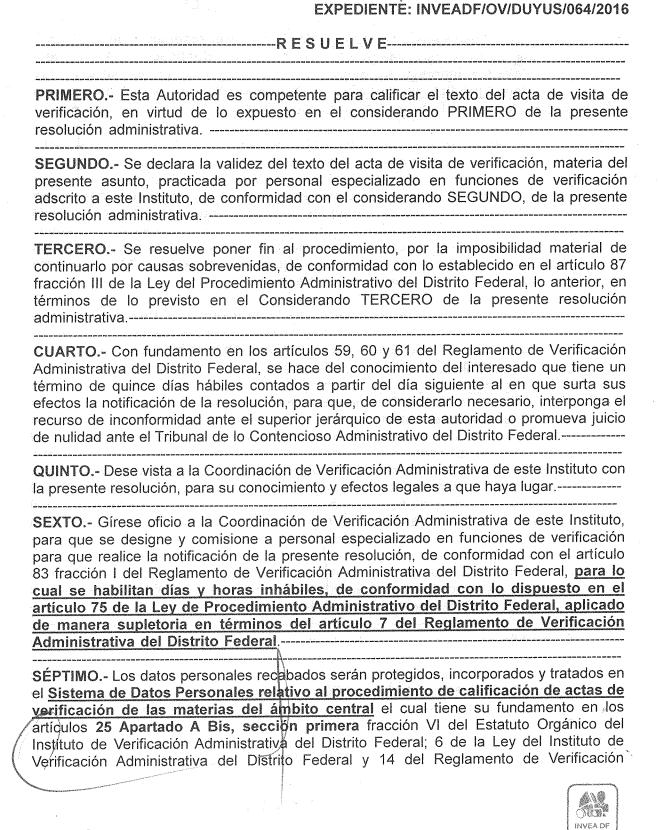


	n can al ahia		Orden de Meite		hacen constar lo	s signientes
		UGARES Y CIRCU		/ de la	1 2- /	
	<u> 2000 jeze</u>	a de viril	Transfer	- chscrean	de que	
nier le	3 Sen	100000	a traids	e plant	Haya de 1	THE TOTAL
4/	Properties	L St dest	ove gu	nieble a	entra co	n set
depart	French		Las cupl	es como	Seenou	· steps
Dest	Tello.	STOVIONE:	100 AI	<u> </u>	27 m	2/0
- Olesen	24-	<u> </u>	tained	2-7	Tas SUP	1500
55	La L	descretti	ach de la	ام کونے کی	of chag	The state of
- CUC C	T CC	1 (12000)	achiela y		noho purt	2 concenta
400	he sa	Frey food		188,58 m	2) ()	Carper
accin	Bes	Chos pr		Ta alter		
5	de gur	nee proto	diegoeck	e metre	s (15.18	
purto	Chuen-	ta yacho	inefic	Cuedredo	S (83° S	Bm2)
					/	
*()	sin te	eto ped				(BIA)
que del habitacio procedim se trata de verifi estableci esta autorelación	acta de v nal, en e iento de vo de una obr cación, no miento mel pridad cono con el ari	actividades c isita de mérito ese sentido se erificación no e a en construcci o se desprend rcantil o se real cluye que no se	se advierte de determina de se utilizado par ón. Por tanto, de que el ir icen en él active actualiza lo c	que se trata c que el inmuel a realizar algui ya que del act imueble en c vidades regulad	de un inmuel ble objeto d na actividad d a de visita de ita, sea utili das sujetas a l artículo 3 fra	ole con uso el presente comercial, ni e verificación zado como verificación,
reuerai,	p. 000pt00 .	tículo 4 del Re legales que se t	eglamento de	Verificación A	dministrativa	del Distrito
	ning pase had reported with high play with with you may now side or	tículo 4 del Re	eglamento de ranscriben a c 	Verificación A ontinuación par 	dministrativa	del Distrito
Reglame	nto de Veri	tículo 4 del Re legales que se t 	eglamento de ranscriben a co strativa del Dis	Verificación A ontinuación par 	dministrativa a mayor refer	del Distrito
Reglame	nto de Veri	tículo 4 del Re legales que se t ificación Adminia	eglamento de ranscriben a co strativa del Dis	Verificación A ontinuación par 	dministrativa a mayor refer	del Distrito
Reglame "Artículo "VI: Estab	nto de Veri	tículo 4 del Re legales que se t ificación Admini es efectos de est el lugar o espa	eglamento de ranscriben a co strativa del Dis te Reglamento	Verificación A ontinuación par strito Federal se entiende po	a mayor refer	del Distrito encia
Reglame "Artículo "VI: Estab	nto de Veri	tículo 4 del Re legales que se t ificación Admini es efectos de est	eglamento de ranscriben a co strativa del Dis te Reglamento	Verificación A ontinuación par strito Federal se entiende po	a mayor refer	del Distrito encia
Reglame "Artículo "VI: Estab	nto de Veri	tículo 4 del Re legales que se t ificación Admini es efectos de est el lugar o espa	eglamento de ranscriben a co strativa del Dis te Reglamento	Verificación A ontinuación par strito Federal se entiende po	a mayor refer	del Distrito encia



"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento."				
Asimismo el personal especializado en funciones de verificación asentó lo siguiente: "se observa que se llevan a cabo trabajos de pinturael inmueble cuenta con siete departamentos de los cuales cinco se encuentran habitados" (sic), sin señalar de forma clara y precisa si el inmueble de cuenta era o no de reciente construcción, por lo que esta autoridad solamente tiene certeza jurídica de que los trabajos observados al momento de la visita de verificación son de remodelación, consistentes en trabajos de pintura, los cuales no son propiamente de construcción, sino de remodelación, asimismo por lo que respecta a los dos departamentos restantes y toda vez que no se advirtió actividad comercial alguna o bien, la prestación de algún servicio, esta autoridad determina que con los elementos observados al momento de la visita de verificación no se puede determinar el cumplimiento o incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como a lo dispuesto en los Programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que cita textualmente lo siguiente:				
"Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley"				
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————				
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.————————————————————————————————————				
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo				
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"				
Por lo que es de resolverse y se:				
INVEA DF				







Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.———————————————————————————————————
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el domicilio en su carácter de visitada del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en
, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.————————————————————————————————————
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/064/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido.
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.————————————————————————————————————
EJOD/MAGT/YPM



